



EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - -

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día cinco de agosto del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 55.- ANTECEDENTES:** -----

PRIMERO.- En la pasada sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 4 de marzo de 2021 se aprobó por unanimidad el dictamen elaborado por las Comisiones Conjuntas de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología así como la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria identificado como XXIII-CECBCT-CGLMR-001/2021 relativo a la adición de un párrafo al artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno en los siguientes términos: ***"La descripción del Escudo del Municipio de Tijuana es como sigue: En la bordura lleva impresa la frase: "AQUÍ EMPIEZA LA PATRIA", y en el centro la frase: "Justicia Social". En la parte superior, surgiendo del mar, un puño cerrado con dos rayos. En la parte inferior una flama, símbolo heráldico del anhelo de superación; uvas, lúpulo y trigo, que hacen referencia a las características mediterráneas del medio natural de Tijuana, propicias para el turismo, el comercio y el desarrollo integral del ser humano; así como una chimenea y engranes, que representan la industria.*** -----

Enmarca al escudo un águila, estilizada en líneas geométricas, que enfatiza el sentido de mexicanidad". -----

El escudo siempre que se reproduzca, poseerá tres colores que caracterizan la historia y las culturas de la Ciudad: Rojo, Blanco y Marrón. -----

- El rojo representa el poder, el triunfo, la fuerza, la valentía, el coraje, la confianza en las actitudes y en sí mismo. -----

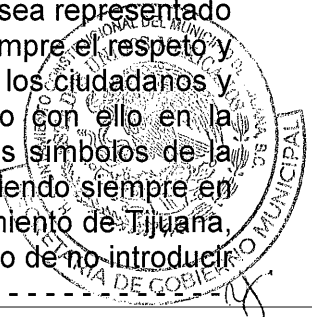
- El blanco representa, la pureza, la honestidad, el respeto, la paz y la bondad. -----

- El marrón que resalta el color del águila representa el color de las tierras del Estado, la agricultura y las siembras". -----

SEGUNDO. En razón de lo anterior, la Coordinación de Imagen Institucional, elaboró un Manual de Identidad Gráfica en la que se establecen las características que debe contener el Escudo de la ciudad de Tijuana, en los términos que se establecen en la reforma mencionada, habiéndose establecido en el referido manual que la reproducción del Escudo con dichas características deberá ser observado por todas las Secretarías, Direcciones, Instituciones y Paramunicipales. -----

TERCERO.- El objetivo principal de la reforma aprobada es que el Escudo sea representado siempre con los colores con que se originó, a efecto de que se procure siempre el respeto y dignidad a los símbolos y valores patrios, buscando en todo momento que los ciudadanos y habitantes del municipio se identifiquen con la comunidad, propiciando con ello en la población no solo el sentido de pertenencia sino inculcar el respeto a los símbolos de la Ciudad como parte vital de una sociedad multicultural y de migrantes; teniendo siempre en cuenta los valores plasmados en la convocatoria emitida por el IV Ayuntamiento de Tijuana, como fue dotar a la Ciudad de una dignidad heráldica con el cuidado celoso de no introducir en el escudo punto, línea ni ornamento que careciera de significado. -----

Y tomando en consideración que: -----





PRIMERO.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que “el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”. -----

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley del régimen Municipal para el Estado de Baja California los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos en ejercicio de esa atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

CUARTO.- Que el artículo 20 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, establece que para efectos de que los vecinos del municipio conozcan los acuerdos y resoluciones que dicte el Cabildo, éstas serán publicadas en un diario de los de mayor circulación en el Municipio, en la tabla de avisos del Ayuntamiento y/o Gaceta Municipal Órgano Oficial de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, sin perjuicio de que la autoridad responsable de su aplicación implemente programas especiales de difusión para conseguir este propósito y que la Secretaría de Gobierno Municipal notificará directamente a los interesados tratándose de disposiciones normativas de alcance particular. -----

QUINTO.- El artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno se refiere al Escudo en los siguientes términos: “La descripción del Escudo del Municipio de Tijuana es como sigue: En la bordura lleva impresa la frase: "AQUÍ EMPIEZA LA PATRIA", y en el centro la frase: "Justicia Social". En la parte superior, surgiendo del mar, un puño cerrado con dos rayos, que aluden a la Termoeléctrica de Rosarito. En la parte inferior una flama, símbolo heráldico del anhelo de superación; uvas, lúpulo y trigo, que hacen referencia a las características mediterráneas del medio natural de Tijuana, propicias para el turismo, el comercio y el desarrollo integral del ser humano; así como una chimenea y engranes, que representan la industria. -----

Enfatiza al escudo un águila, estilizada en líneas geométricas, que acentúa el sentido de mexicanidad”. -----

SEXTO.- Que toda vez que aún hay dependencias del Ayuntamiento que no observan la disposición establecida en la reforma referida, por todo lo anteriormente expuesto y fundado, que este XXIII Ayuntamiento ponga en práctica las disposiciones que en materia de Símbolos de la Ciudad establece la norma aplicable. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se gire atento exhorto por conducto de la Presidencia Municipal a las dependencias de la Administración Pública Central, así como a las entidades paramunicipales a efecto de que cada vez que reproduzcan el Escudo de la Ciudad y cada





vez que se elabore manual grafico de identidad observen las disposiciones establecidas en el artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Tijuana, Baja California. ---

SEGUNDO.- De igual manera, se advierta en el próximo proceso de entrega recepción la obligatoriedad del respeto y observancia en el uso correcto de los colores del escudo de la Ciudad siempre que sea reproducido, como lo es la papelería interna, unidades oficiales, identificaciones del personal, paginas institucionales así como todo medio de difusión oficial de las dependencias que integran el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- En términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California se solicita la dispensa de trámite a comisiones. ---

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para el conocimiento de los ciudadanos. --

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día seis de agosto del año dos mil veintiuno. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA